AVISO DE CONTRATACION FUTURA

SERVICIO DE ENVASADO Y DESPACHO DE ASFALTOS EN CILINDROS METÁLICOS EN PLANTA CONCHÁN

I. CRITERIOS GENERALES:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica el aviso de contratación futura del "Servicio de Envasado y Despacho de Asfaltos en Cilindros Metálicos en Planta Conchán".

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Adjudicación Selectiva.

Dirección y plazos relevantes para el proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: en las instalaciones de Refinería Conchán, sito en la Antigua Panamericana Sur, Km. 26.5 – Lurín – Lima.
- Plazo estimado de Convocatoria: Aproximadamente en febrero 2023.
- Plazo estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en marzo 2023.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevante para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Jefatura Técnica y Contrataciones Conchán – Gerencia Dpto. Logística en la Oficina de Trámite Documentario Refinería Conchán PETROPERU S.A..

1.1. Información general:

Petróleos del Perú – Petroperú S.A., requiere la contratación del "Servicio de Envasado y Despacho de Asfaltos en Cilindros Metálicos en Planta Conchán".

1.2. Sistema de Contratación:

A Precios Unitarios

1.3. Plazo de ejecución del servicio:

Por un periodo de setecientos treinta (730) días calendarios o hasta agotar el monto contractual.

II. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

El servicio consiste en:

PETROPERÚ como Empresa dedicada a la producción de derivados de hidrocarburos, bajo estándares nacionales e internacionales, se encuentra en capacidad de atender los requerimientos de sus clientes, contando para ello, con la infraestructura adecuada y suficiente, permitiéndole ofrecer a sus clientes el "SERVICIO DE ENVASADO Y DESPACHO DE ASFALTOS EN CILINDROS METÁLICOS EN PLANTA CONCHÁN" (por lo general en cilindros de 55 galones de capacidad) en el "área de ring de envasados", "puentes de despacho de productos asfalticos" y/o en cualquier otro lugar que designe PETROPERÚ en Planta Conchán garantizando tanto la calidad como la cantidad del producto. En adición, para los clientes de ácido nafténico ofrece el servicio de carga/descarga de los cilindros y la carga/descarga de cilindro de aditivos en el almacén de Planta Conchán.

El CONTRATISTA que brinda el servicio, luego de recibir la comunicación del Supervisor Operativo y/o Administrador del Contrato de Planta Conchán, tomará las acciones pertinentes para coordinar y proveer los recursos necesarios a fin cumplir con el objeto del servicio.

Firmado digitalmente por:
MELGAR MONTES Martin Jose
Gustavo
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU
S.A. (PE)
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 30/01/2023 13:17:30-0500

AVISO DE CONTRATACION FUTURA

El Coordinador del Servicio junto con el Supervisor Operativo, antes de iniciar el servicio de envasado de asfaltos, coordina las siguientes actividades:

- Cuantificar los cilindros vacíos de propiedad del cliente.
- Determinar el tipo de asfalto que se va a envasar, por su parte PETROPERÚ comunicará al contratista si en el proceso de envasado y/o despacho va a intervenir una empresa inspectora independiente.
- PETROPERÚ efectuará el alineamiento del tanque seleccionado, válvulas, tuberías, y bombas.
- Disponibilidad de las áreas de almacenamiento y enfriado.
- Inventario suficiente del producto que se va a envasar.
- Disponibilidad de pallets (parihuelas) que aseguren el proceso de envasado y que se desarrolle sin ningún tipo de riesgo. La evaluación del estado físico de los pallets o parihuelas será de responsabilidad del Coordinador del Servicio, así como llevar el inventario de los pallets deteriorados y los de buen estado.
- Coordinación del horario de envasado, y carguío del producto envasado sobre la plataforma de camiones y/o contenedores contratados por el Cliente.
- Fecha de requerimiento y carguío del envasado del asfalto, ácido nafténico y/o aditivos.
- Cumplimiento obligatorio de los procedimientos operativos del Modelo de Gestión Corporativo (CASS) en las diferentes etapas del proceso de envasado, manipuleo, carga /descarga e izaje de los cilindros.
- Elaborar un Reporte de la operación de envasado, manipuleo, carga/descarga, el mismo que será adjuntado a la factura para el pago del servicio.

El Coordinador del Servicio supervisará en el sitio las actividades operativas de su personal como envasado, estiba, izaje y traslado de los productos envasados desde el área de llenado a la zona de almacenamiento, plataforma del camión baranda, contenedores u otro tipo de movilidad que designe el cliente, en tandas de cuatro cilindros envasados, contando para ello con el equipo motorizado apropiado (montacargas) para efectuar el traslado.

El Coordinador del Servicio coordinará y supervisará las actividades operativas de manipuleo de los cilindros con producto envasado en tandas de cuatro cilindros, contando para ello con el equipo motorizado apropiado (montacarga).

El Coordinador del Servicio coordinará con el Supervisor Operativo de Planta Conchán la fecha de carga/descarga de los cilindros de aditivos y ácido nafténico en el área de almacén de Planta Conchán.

El Coordinador del Servicio coordinará con el Supervisor Operativo de Planta Conchán la fecha de movimiento de cilindros de aditivos y ácido nafténico para ordenamiento del área de almacén de Planta Conchán.

El Coordinador del Servicio coordinará con el Supervisor Operativo de Planta Conchán la descarga de asfalto desde la cisterna al cilindro (por exceso de peso) y su disposición al tanque “Dolly” para su recuperación. Debe informar al Supervisor Operativo la disponibilidad de cilindros vacíos para ser utilizados en esta actividad.

En caso de innovación tecnológica, cambio en las instalaciones o en la legislación peruana sobre las prestaciones objeto del contrato, este (contrato) puede ser reducido.

PERSONAL REQUERIDO.

Para el cumplimiento del servicio, el CONTRATISTA deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

- Una (01) persona como Coordinador del Servicio.
- Una (01) persona como Operador de Montacargas.
- Tres (03) personas como Operadores de Campo.

III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. DOCUMENTOS GENERALES

Se deben presentar los siguientes documentos:

a) Experiencia del postor: El postor deberá contar con un "Monto Facturado Acumulado" mínimo de S/. 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles) en trabajos similares ejecutados por el postor durante un periodo no mayor a cinco (05) años a la fecha de presentación de su propuesta, definiéndose como "Trabajo Similar" la ejecución de servicios relacionados a: Envasado de productos combustibles y/o productos asfálticos y/o productos químicos en cilindros; Carga y/o descarga de hidrocarburos y/o biocombustibles (buques, tanques y/o camiones cisterna) en Refinerías y/o Plantas de Abastecimiento y/o Campos o Lotes de Producción o Procesamiento de Petróleo; Inspección, Precintado y Pesaje de Camiones Tanque de Combustibles y/o biocombustibles y actividades de supervisión y fiscalización de hidrocarburos en Refinerías y/o Plantas de Abastecimiento y/o Campos o Lotes de Producción o Procesamiento de Petróleo y/o en Embarcaciones de Transporte de Hidrocarburos.

La experiencia del postor se acreditará mediante copia de los Contratos / Órdenes de Trabajo y su respectiva conformidad por la prestación efectuada y/o mediante la copia de comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, debiendo presentar adicionalmente la documentación que acredite que dicho trabajo se concluyó.

La acreditación documental y fehaciente de la efectiva cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago puede realizarse mediante Boucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento por parte de la entidad bancaria o cliente a cargo de la conformidad de la prestación.

Dicha documentación deberá ser presentada en su oferta.

2. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE ACREDITEN SER UNA EMPRESA DE TERCERIZACIÓN

b) Copia literal de la partida registral de la Persona Jurídica, expedida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con vigencia no mayor a 30 días.
c) Copia de DNI del representante legal.
d) Relación del personal que ejecutará el servicio, adjuntando las Hojas de Vida de todas las personas que ejecutarán el servicio.

IV. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

RESERVADO.

V. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se ejecutará en las instalaciones de Planta Conchán, sito en la Antigua Panamericana Sur, Km. 26.5 – Lurín – Lima.

VI. PÓLIZAS:

EL CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad[1]. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar con las siguientes pólizas de seguros:

1. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL COMPRENSIVA

Constituida por la Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Contractual, Responsabilidad Civil Cruzada y Responsabilidad Civil Patronal (estarán cubiertos todos los trabajadores, sean estos empleados u obreros) que comprende a PETROPERÚ como Asegurado Adicional y Tercero Beneficiario, incluido su personal, que incluya cobertura por contaminación y polución al medio ambiente, daños directos a terceros, daños corporales, daños materiales o patrimoniales, por una Suma Asegurada no menor de US$ 500,000.00.

La Póliza de Responsabilidad Civil General Extracontractual, deberá incluir indemnización, así como las cláusulas de:

- Locales y operaciones.
- Ascensores, Grúas, Montacargas, Escaleras Mecánicas, Maquinarias, equipo móvil y similares.
- Carga, incluyendo mercadería denominada peligrosa, productos químicos, hidrocarburos.
- Contaminación y/o Polución Accidental, incluyendo Gastos de Remediación y Limpieza.
- Responsabilidad de Productos (En caso Aplique).
- La presente póliza se extiende a cubrir las reclamaciones por daños personales y/o materiales derivados del uso, transporte, manipuleo y almacenamiento de combustibles, y otras mercaderías peligrosas, incluyendo los daños por contaminación, remediación y polución accidental y los gastos de remediación y limpieza incluyendo descontaminación y contención, inclusive en aquellos casos que hayan sido causados por contratistas y/o subcontratistas, durante sus operaciones y/o durante el transporte.

2. DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS

- Toda y cada una de las pólizas arriba descritas deberán señalar que son coberturas primarias para lo que respecta a cualquier otro seguro suscrito por PETROPERÚ, sus accionistas, compañías afiliadas, agentes, funcionarios y trabajadores, que ampare los mismos objetos de seguros contra los mismos riesgos allí establecidos.
- Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ, sus directores, sus accionistas, compañías afiliadas, agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

[1] Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud, como en la de invalidez, muerte y sepelio. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo al proyecto.

- La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de la CONTRATISTA deberá contar con la siguiente condición especial: “Se incluye a Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., sus trabajadores, funcionarios, obreros y empleados como terceros, en todo aquello que se refiera a una reclamación de origen extracontractual”.
- Asimismo, la Póliza de Responsabilidad Civil Cruzada deberá contener una disposición en la cual se estipule que la inclusión de más de un asegurado, no afectará los derechos de cualquiera de ellos respecto de cualquier reclamación, demanda, juicio o litigio entablado o hecho por o para cualquier otro asegurado nombrado o por o para algún trabajador de cualquiera de los asegurados nombrados; dejando constancia que cualquier incumplimiento de leyes, garantías o cualquier circunstancia que invalide o límite de alguna forma la cobertura provista por la póliza, afectara únicamente al asegurado que ha cometido el incumplimiento o hecho que motive la invalidación o limitación de la cobertura. El resto de los asegurados tendrá derecho a ser indemnizado o gozar de cobertura por la póliza. Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de esta póliza continúan vigentes y se modifican solamente por lo que esta cláusula estipule. En caso de contradicción entre unos y otros deberá prevalecer lo que se establece en la presente cláusula.

VII. GARANTÍAS:

El CONTRATISTA, a la emisión y notificación del contrato, deberá entregar la siguiente documentación:

1. <u>GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO</u>

El CONTRATISTA adjudicado con el servicio, presentará de manera previa a la formalización de la Orden de Trabajo/Contrato, una Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento de sus Obligaciones Contractuales. Deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, con vigencia hasta la fecha de otorgamiento de conformidad del servicio por parte de PETROPERÚ.

De manera excepcional PETROPERÚ podrá autorizar que la referida Carta Fianza sea presentada luego de notificada la Orden de Trabajo/Contrato, en este caso el plazo otorgado para su presentación no podrá exceder de quince (15) días hábiles de dicha notificación. En caso de no presentarse la respectiva Carta Fianza dentro del plazo fijado, se resolverá la Orden de Trabajo/Contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento (Carta Fianza) será a favor de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., y deberá ser emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva. Asimismo, deberá tener carácter incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática, y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de la entidad que la emite.

Se aceptará garantía con una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del CONTRATISTA, sin embargo, en dicho caso el CONTRATISTA deberá preocuparse de mantener actualizada la garantía hasta la aprobación de la conformidad de recepción de la prestación, caso contrario se ejecutará la garantía al día siguiente de su vencimiento sin mayor trámite.

La garantía se devolverá una vez que la recepción de la prestación a cargo del CONTRATISTA esté aprobada.

2. CARTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

El CONTRATISTA deberá entregar antes de la suscripción de la Orden de Trabajo/Contrato, una carta fianza de cumplimiento de obligaciones laborales, hasta por un monto equivalente al pago de dos (02) meses de remuneraciones y beneficios colaterales del personal asignado al servicio y con vigencia hasta la fecha de otorgamiento de la conformidad del servicio por parte de PETROPERÚ.

La carta fianza será emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva y será de carácter incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión.

Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones laborales, PETROPERÚ le otorgará un plazo para que subsane el pago. En caso de persistir el incumplimiento, independientemente de las acciones que correspondan, PETROPERÚ ejecutará dicha carta fianza hasta por el monto adeudado por el CONTRATISTA a su personal destacado al servicio por concepto de remuneraciones y beneficios colaterales.

En ese caso, PETROPERÚ procederá al pago directo del monto que el CONTRATISTA adeuda a su personal en mención, éste deberá presentar en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles una nueva carta fianza por el mismo concepto y monto o ampliará la misma, según corresponda, pudiendo ser causal de resolución de la Orden de Trabajo/Contrato el incumplimiento de su presentación.

Nota: El monto equivalente a la Carta Fianza de Obligaciones Laborales será determinado con la información consignada en la DECLARACIÓN DEL PERSONAL A EJECUTAR EL SERVICIO SEGÚN PERFIL DEL TRABAJADOR (La suma del total de remuneraciones mensuales multiplicado por dos (02) será el monto de la Fianza de Obligaciones Laborales).

Las Cartas Fianzas indicadas serán solidarias, irrevocables, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, a solo requerimiento de PETROPERÚ S.A., bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deben estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente pública el Banco Central de Reserva.

En caso, de que fuese renovado o ampliado el plazo del servicio, las garantías deberán también ser renovadas o ampliadas por un periodo igual al señalado para el cumplimiento del mismo, caso contrario se ejecutarán.